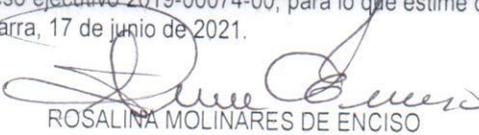


AL DESPACHO el proceso ejecutivo 2019-00074-00, para lo que estime conveniente ordenar conforme a las notificaciones efectuadas a los demandados - Cimitarra, 17 de junio de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINÉRES DE ENCISO
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Dieciocho (18) de junio de dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012019-00074-00

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 6818940890012019-00074-00 contra SEGUNDO MISAEL FORERO ARIZA Y DANIEL BUITRAGO PEREZ, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado mediante proveído de fecha 19 de mayo de 2019, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de SEGUNDO MISAEL FORERO ARIZA Y DANIEL BUITRAGO PEREZ, mayor de edad y con vecindad en el municipio de Bolívar Santander, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero contenidas:

"En el acápite de las pretensiones de la demanda y en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 19 de mayo de 2019".

Según la documentación allegada al proceso, los demandados SEGUNDO MISAEL FORERO ARIZA Y DANIEL BUITRAGO PEREZ, se notificaron del auto que libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 19 de mayo 2019, por aviso; les fue enviada la citación para notificación personal a la dirección indicada en la demanda Finca La Esmeralda vereda San Isidro Bolívar Santander, cotejada, según certificación de Posta Col, destinatario SEGUNDO MISAEL FORERO ARIZA, recibido por NORA LILIA HERNANDEZ, teléfono 3214407799 el 09 de Febrero de 2021; la citación para notificación personal para DANIEL BUITRAGO PEREZ, enviada a la Finca La Esmeralda vereda San Isidro Bolívar Santander, recibida según certificación posta col, el 09 de febrero de 2020 por DANIEL BUITRAGO, teléfono 3118957932, no comparecieron, posterior a ello le remite la notificación por aviso, a la que adjunto copia del auto a notificar, documentos cotejados y enviados a la misma dirección, donde le enviada la citación para notificación personal, el demandado SEGUNDO MISAEL FORERO ARIZA, se rehusó a recibir certifica enviamos el 09 de octubre de 2020 el destinatario no quiso firmar, la notificación por aviso para el demandado DANIEL BUITRAGO PEREZ, fue recibida el 09 de octubre de 2020, por JENNY PAOLA DIAZ, C.C. 1.099.548.359, certifica enviamos, no comparecieron a retirar anexos, dejando vencer el término, no contestaron la demanda, no propusieron excepciones de mérito, ni previas.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

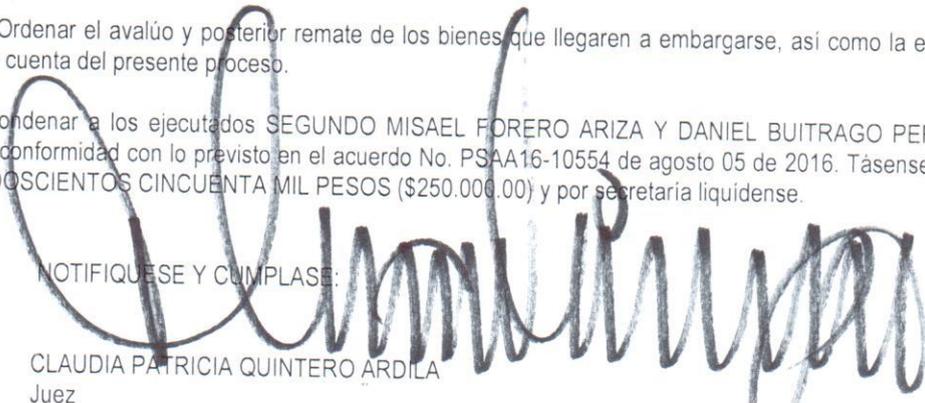
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra de SEGUNDO MISAEL FORERO ARIZA Y DANIEL BUITRAGO PEREZ, mayor de edad y con vecindad en el municipio de Bolívar Santander, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar a los ejecutados SEGUNDO MISAEL FORERO ARIZA Y DANIEL BUITRAGO PEREZ, a pagar las costas del proceso. De conformidad con lo previsto en el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016. Tásense las agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) y por secretaria liquidense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez